

	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Código: SIN
	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ARTICULO 507 C.P.C	Versión: 01 Página 2 de 2

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION; conforme el mandamiento de pago.

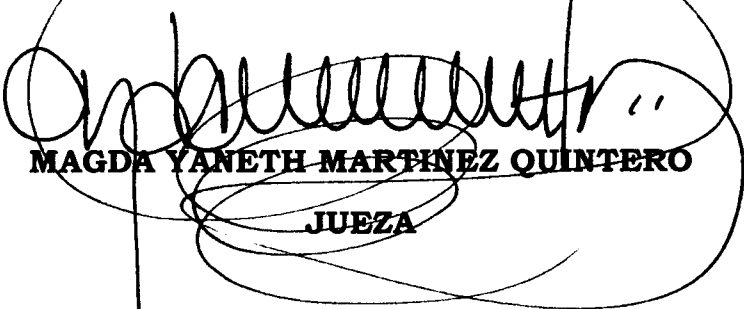
En firma esta decisión, procédase al avaluó y remate de los bienes embargados y secuestros o los que posteriormente se embarguen, conforme las reglas previstas en la norma procesal civil.

Practíquese la liquidación del crédito, dese cumplimiento a lo dispuesto el artículo 521 del C.P.C.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$3.000.000.00. Por secretaria liquídense.

TRAMITE EN ADELANTE SERA CON CODIGO GENERAL DEL PROCESO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	15/07/2016
Fecha de la Notificación	19/07/2016
ALIX LORENA HERNANDEZ HERREÑO Secretaria	